

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0133-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de Agosto del 2022

VISTO:

El Memorandum N° 720-2022-SBCH/GG, de fecha 02 de Agosto 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la Designación de nuevos Fedatario, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de Setiembre del 2018.

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su Artículo 11°, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que, es necesario para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, contar con Fedatarios, con la finalidad de dar fe a los documentos públicos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 127° y 128° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, "El Fedatario", tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando la actuación administrativa, sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, el artículo 127° de la precitada norma respecto del Régimen de Fedatarios, Capítulo III- Iniciación del Procedimientos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los requisitos de autenticación de documentos, por lo que es necesario designar al servidor o servidores que asumirán esta función en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, asimismo, el hecho de ser designado como fedatario institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el desempeño cabal de las funciones, implican responsabilidad administrativa directa del servidor por lo tanto, su buena actuación será considerada como mérito en su legajo personal.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 122-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de octubre del 2021, se le designó al servidor Juan Orbegozo Chafloque, por un periodo no superior a 05 años, habiendo culminado su contrato.

Que, a través del Memorándum N° 720-2022/GG-SBCH, la Gerencia General dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente, designando como fedatarios al señor **Roberto Vidal Sánchez** como **Titular** y el señor **Pedro Ballena Saba** como **Suplente**;

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2022-P-SBCH de fecha de 13 de Julio de 2022;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR COMO FEDATARIOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO, al Señor **ROBERTO VIDAL SANCHEZ** como **Fedatario Titular** y al Señor **PEDRO BALLENA SABA** como **Fedatario Suplente**, quienes desempeñaran sus funciones ad honorem en adición a sus funciones respectivas.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a las Oficinas Administrativas y a los trabajadores designados para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la Institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




C.P.C. Blanca Gerveta Polo Gamarra
GERENTE GENERAL